

## **Preguntas Frecuentes: Cuenta Ahorro Persona Jurídica**

### **1. ¿Qué es la Cuenta Ahorro Persona Jurídica?**

Es una cuenta de ahorros para personas jurídicas, independientemente de su nivel de ventas, que buscan rentabilidad para sus excedentes temporales de fondos y flexibilidad y comodidad para realizar sus operaciones.

### **2. ¿Existe cobro por comisión de mantenimiento de Cuenta en la Cuenta Ahorro Persona Jurídica?**

Sí, la Cuenta Ahorro Persona Jurídica cobra comisión por mantenimiento de S/ 15.00 de forma mensual.

### **3. ¿Cuántas transacciones libres al mes tiene la Cuenta Ahorro Persona Jurídica?**

Para retiros y/o transferencias en ventanilla, la cuenta tiene las siguientes transacciones libres al mes.

#### **• Cuenta en soles:**

- 4 operaciones por montos de hasta S/ 300.
- 8 operaciones por montos mayores a S/ 300 hasta S/ 3,500.
- 12 operaciones por montos mayores a S/ 3,500.

#### **• Cuenta en dólares:**

- 4 operaciones por montos de hasta US\$ 75.
- 8 operaciones por montos mayores a US\$ 75 hasta US\$ 1,000.
- 12 operaciones por montos mayores a US\$ 1,000.

### **4. ¿Cuáles son los requisitos para abrir una Cuenta Ahorro Persona Jurídica?**

Para abrir esta cuenta se requiere presentar los siguientes documentos:

#### **• Persona Jurídica Constituida:**

- Constancia SUNAT
- Número de registro único de contribuyentes (RUC).
- Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica.
- Copia literal de partida registral de la persona jurídica o vigencia de poderes de los representantes con facultades para aperturar cuentas (originales y antigüedad no mayor de 30 días).
- Copia de la escritura de otorgamiento de poder de los representantes autorizados a abrir, operar, cerrar cuentas (Testimonio o Acta).

#### **• Persona Jurídica en Constitución:**

- Copia de la minuta ingresada en Notaria.

#### **• Persona Jurídica no Domiciliada en el País:**

- Copia literal de la partida registral o vigencia de poderes (originales y con antigüedad no mayor de 30 días).
- Copia de poder de los representantes autorizados a operar, donde se incluyen sus facultades inscritas en RRPP (Testimonio o Acta).

### **5. ¿Cuál es el monto mínimo de apertura?**

Para abrir una cuenta Ahorro Persona Jurídica el monto de apertura es S/180,080.00 US\$ 94,310.00.

**6. ¿Qué día se pagan los intereses?**

Los intereses se calculan diariamente según el saldo que mantiene en la cuenta día a día, y son abonados en la misma cuenta a fin de mes.

**7. ¿Se envían Estado de Cuenta?**

No se emite Estado de Cuenta mensual; sin embargo los representantes legales autorizados pueden solicitar a la Financiera la emisión de los Estados de Cuentas necesarios.

**8. ¿Los saldos de las Cuentas de Ahorro están cubierto por el Fondo de Seguro de Depósito?**

El Fondo asegura los depósitos nominativos (vista, ahorro y plazo), de personas naturales y personas jurídicas privadas sin fines de lucro y depósitos a la vista de las demás personas jurídicas, excepto del sistema financiero (Información extraída de [www.fds.org.pe](http://www.fds.org.pe)). El monto de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos varía trimestralmente. Toda la información sobre el Fondo de Seguro de Depósito la podemos visualizar en [www.fds.org.pe](http://www.fds.org.pe)

**9. ¿Qué es el Saldo Mínimo de Equilibrio?**

El Saldo Mínimo de Equilibrio es el saldo mínimo que se requiere mantener en la Cuenta sin que se realice transacción alguna, a fin de generar intereses suficientes en un mes que compensen las comisiones y gastos asociados a dicha Cuenta, de forma tal que no se pierda ni gane rendimiento.

**10. ¿Qué es el saldo promedio mensual?**

Es la suma del saldo de todos los días dividido entre la cantidad de días al mes, a fin de calcular los intereses a depositar en la Cuenta. Por ejemplo, si abriste una Cuenta este mes, se calculan los intereses a ganar en base a la suma del saldo de todos los días entre la cantidad de días desde la apertura de la Cuenta hasta fin de mes.

**11. ¿Cuáles son los medios directos para comunicar los cambios en las tarifas y condiciones contractuales?**

Los medios directos para la comunicación de los cambios en las tarifas y condiciones contractuales, cuando se trate de modificaciones que no brinden un beneficio mayor al usuario, es por carta o por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico del cliente con 45 días calendario de anticipación a su ejecución. De no estar el cliente conforme con las modificaciones comunicadas tendrá la facultad de: i) dar por concluido el contrato de pleno derecho, sin penalización alguna cursando una comunicación escrita a la Financiera; ii) cesar el uso de los Servicios Financieros contratados.